

NOTICIAS A  
UN CLIC

Se han realizado dos reformas para mejorar el clima empresarial

Medellín será la sede del cónclave de economía de la región en noviembre

La carga de café se cotizó a \$970.000



Facebook



Twitter



Google +



LinkedIn

Jueves , Octubre 27, 2016

# La reforma se quedaría corta en las sanciones a las empresas

## MEDIDAS QUE PROPONE LA TRIBUTARIA

### EXENTAS A PARTIR DEL 2018

que hacen parte del régimen para evitar la doble tributación y evasión fiscal en la Comunidad Andina

recursos de los fondos de pensiones del régimen de Ahorro Individual con solidaridad

beneficio en la enajenación de predios destinados a fines de utilidad pública

descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y general, lo correspondiente a rendimientos de capital

rendimientos financieros de los títulos emitidos por titularización de cartera hipotecaria

rendimientos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros

Ministerio de Hacienda

### SANCIONES POR DECLARACIÓN INFORMATIVA

#### Extemporaneidad

1% del valor de las operaciones

#### Omisión de información

1,3% del valor de las operaciones

#### Inconsistencia en la documentación

0,6% del valor de la operación respecto de la cual se suministró la información inconsistente

#### Omisión por operación

2,5% del valor de la operación respecto de la cual se suministró la información inconsistente

Gr

**Bogotá\_** En un sondeo realizado por LR sobre cuáles son los 'peros' que se tienen de la reforma Cárdenas, cuatro expertos coincidieron en que uno de los temas que se debe revisar a profundidad en el Congreso de la República es cómo se sancionarán a las empresas si evaden impuestos.

Orlando Santiago, gerente de Fénix Valor; José Roberto Acosta, vocero de la Red de Justicia Tributaria; Jairo Higuaita, socio en Crowe Horwath; y Munir Jalil, jefe de investigaciones económicas del Citibank, creen que las penalidades que se le imponen a las compañías por evadir deben ser más drásticas.

Otros de los reparos a la reforma están en el articulado sobre cárcel para aquellos que no paguen sus obligaciones de impuestos, pues según Acosta "solo se sancionará el contribuyente al que se le pueda demostrar dolo, y eso solo se puede determinar en personas naturales. El artículo está hecho para que no se toquen a las sociedades, en casos como los Panamá Papers". El plan de fortalecimiento de la Dian, también parece insuficiente para los analistas, pues el tiempo para que se desarrolle es muy largo (cinco años).

"Faltaría que en adelante se comience a ver que las investigaciones sean mucho más rigurosas, que se evidencien firmas que evadan y que además de eso se haga público", dijo Santiago al respecto. Aquí es fundamental la tecnología que se pueda implementar para hacerle seguimiento a los casos de evasión y para ello se tienen que modificar los sistemas de investigación.

"Hay todo un tema de la información de plan, lo que denominan planeaciones tributarias agresivas, que es todo un capítulo. Tocaría entrar a evaluar hasta qué punto existe la obligación de entregar información y bajo qué condiciones", dijo Higuaita.

Los altos montos de las sanciones parecen ser un aspecto que afectará de manera directa a los contribuyentes, pues en el documento deja pocas herramientas de defensa para aquellos que sean señalados de evadir. Además, habría que revisar el cambio a los procedimientos tributarios.

### Las penalizaciones a entidades que deban recaudar

De acuerdo con la reforma, las entidades autorizadas para el recaudo de impuestos incurren en sanciones, cuando no hagan la debida presentación de los informes de recaudo, formatos o declaraciones. Será también motivo de sanción tener errores en las cifras reportadas en los informes de recaudo, así como cuando dichos informes sean presentados o entregados de forma extemporánea. Otro tema que contiene el texto del proyecto, tiene que ver con el abuso en materia tributaria, que se configurará cuando "una operación o serie de operaciones, involucre el uso o la implementación de uno o varios actos o negocios jurídicos artificiosos", sobre los cuales no haya razón o propósito económico o comercial aparente. Así, la administración "podrá remover el velo corporativo de entidades que hayan sido utilizadas o hayan participado, por decisión de sus socios, accionistas, directores o administradores, dentro de las conductas abusivas".

### Glosario:

**Velo corporativo:** es la desestimación de la personalidad jurídica en una compañía, cuando esta ha sido utilizada en fraude o en perjuicio de terceros.

**Dolo:** se conoce como las maniobras de las que se valga uno de los negociantes para inducir en error al otro.

**Documento equivalente:** según el texto de la reforma, son sistemas de facturación, al igual que la factura de venta. Los equivalentes los determina el Gobierno.

**Inexactitud:** se configura cuando se realicen correcciones a los informes, formatos o declaraciones que llegarán a la Dian.